

RESOLUCIÓN N° 1848/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 23/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ CON RUC 2506438-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754.

-1-

Asunción, 20 de octubre de 2025.

VISTO:

La Ley N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

La Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

La Ley N° 7.408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

El Decreto N° 3.248/2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

El Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

La Resolución DNCP N°4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Memorándum DA N° 171/2025, de la Dirección Administrativa, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual solicita la Adenda del Contrato N° 23/2024 – ID. N° 455.754 “Adquisición de cubiertas para la SND”, por el período de 1 (un) año más.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE”, en su artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (...), 6. “Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

RESOLUCIÓN N° 1848/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 23/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ CON RUC 2506438-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND", CON ID N° 455.754.

-2-

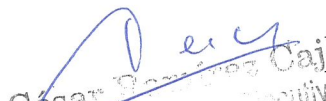
El Decreto N° 06/2023 "Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Cajé, como Secretario Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República"

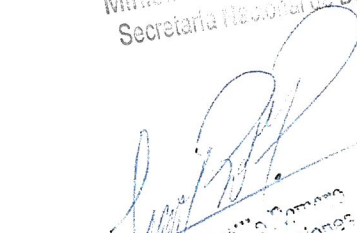
La Resolución SND N° 1693/2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND", ID. N° 455.754, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

La Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 67 dispone: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."

El Decreto Reglamentario de la N° 2.264/2024, en su artículo 109 establece: "Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley."

Que, así también, el artículo 181. Modificación a los Contratos Abiertos, de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las


César Ramírez Cajé
Ministro Ejecutivo Adjunto
Secretaría Nacional de Deportes


Ministro de Estado
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN N° 1848/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 23/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ CON RUC 2506438-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754.

-3-

cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.”

Que, por Dictamen UOC N° 12/2025 de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa: *“Justificaciones Técnicas: (...) Conforme al Dictamen Técnico (Administrador de Contrato) el requerimiento obedece a que la adquisición de cubiertas forma parte del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular institucional de la SND. La ejecución del presente contrato resulta esencial para garantizar la seguridad, operatividad y disponibilidad permanente de los vehículos que se encuentran al servicio de las distintas áreas y programas de la institución. Por todo lo expuesto se considera necesario ampliar el plazo de vigencia contractual con el objetivo de permitir la ejecución total del contrato. Por otra parte, se observa que el contrato N° 23/2024 en su cláusula sexta establece: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será: Desde la suscripción del contrato **hasta el Cumplimiento Total de las obligaciones**. Encontrándose vigente el Contrato y próximos a la finalización del ejercicio fiscal 2025, no habiéndose alcanzado el monto máximo; y verificándose que la vigencia se encuentra establecida **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**, resulta indispensable contar con los bienes requeridos para el cumplimiento efectivo de los fines y objetivos institucionales, motivo por el cual se solicita establecer la vigencia del Contrato N° 23/2024 hasta el 31/12/2025. **Conclusión y Recomendación** Por tanto, luego del análisis realizado a las consideraciones expuestas y los documentos obrantes que forman parte de la solicitud planteada, así como las disposiciones legales vigentes, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la aprobación de la Adenda para determinar el plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024 suscrito con la firma **MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ con RUC 2506438-0** en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 para la “Adquisición de Cubiertas para la SND”, con ID N° 455.754, estableciendo así una fecha determinada hasta el 31/12/2025 para la ejecución de los montos máximos adjudicados”.*

El Dictamen Jurídico DAJ N° 707/2025 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica en fecha 15/10/2025, concluye manifestando que: *“Se encuentra debidamente acreditado las justificaciones expuestas por el Administrador del Contrato en el Dictamen Técnico. A los efectos de la comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato Principal N° 23/2024, se cuenta con el dictamen técnico elaborado por el Administrador del Contrato, por lo que se da cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025. La modalidad del presente procedimiento es de contrato abierto, y el mismo debe contar con fecha cierta de culminación, por lo que deviene necesario a través de la presente modificación contractual, establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que ante tales consideraciones de*



RESOLUCIÓN N° 1848/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 23/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ CON RUC 2506438-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754.

-4-

hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la modificación contractual de la cláusula 6 del Contrato N°23/2024 y establecer la vigencia señalada precedentemente. Deberá tenerse en cuenta la vigencia actual de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso, y extender la vigencia del mismo en caso de ser necesario”.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 15/10/2025, derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica, para dictamen y posterior resolución.

La providencia de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 15/10/2025, derivado a Secretaría General, acompañando el dictamen jurídico N° 707/2025.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar la modificación del CONTRATO N° 23/2024 suscrito con la firma MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ, con RUC 2506438-0, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.
- Artículo 2°.** Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda que se disponga establecer el plazo de vigencia del **CONTRATO N° 23/2024**, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Artículo 3°.** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Víctor Rolando López Vázquez
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

CÉSAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES